
ESTATUTO
CLUB ORIENTE PETROLERO

Santa Cruz – Bolivia
2007

CAPÍTULO I
FUNDACIÓN, CONSTITUCIÓN,
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO

Art. 1º. (Fundación)

En virtud a lo previsto en la Constitución Política del Estado y las leyes de la República, el 05 de Noviembre de 1955, se funda y constituye el Club Deportivo y Cultural “**ORIENTE PETROLERO**”, como una expresión de las inquietudes de los trabajadores Petroleros dependientes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Art. 2º. (Constitución y Duración)

Se constituye el Club Deportivo Oriente Petrolero como una institución de derecho privado sin fines de lucro, con Personalidad Jurídica N°158339, reconocida legalmente por el Estado Boliviano el 02 de Agosto de 1971, teniendo duración indefinida.

Art. 3º. (Denominación y Domicilio)

La Asociación Civil sin fines de lucro fundada y constituida, se denominará “**CLUB DEPORTIVO ORIENTE PETROLERO**”, estableciendo como domicilio legal la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del departamento de Santa Cruz.

Art. 4º. (Objeto)

El Club Deportivo Oriente Petrolero tiene por objeto desarrollar integral y sosteniblemente actividades deportivas en el país, especialmente el fútbol aficionado y no aficionado, contribuyendo de esta manera con el desarrollo humano de las actuales y futuras generaciones de la sociedad boliviana.

Art. 5º. (Objetivos)

El Club Deportivo ORIENTE PETROLERO tiene por objetivos:

- a) Promover, difundir y perfeccionar la práctica de la educación física y de los deportes en general, haciendo énfasis en el fútbol aficionado y no aficionado boliviano a través de sus diferentes divisiones o categorías del mismo deporte e intensificar la amistad entre los socios que la componen.
- b) Organizar competiciones, torneos y participar en todos aquellos actos relacionados con su objeto y objetivos que organicen las entidades a las que la Institución se halle afiliada.
- c) Mantener relaciones con la Instituciones Nacionales y Extranjeras, que tengan afinidad de propósitos, a cuyo efecto podrá establecer las delegaciones y representaciones que sean convenientes.
- d) Proyectar y ejecutar la construcción de campos deportivos y sedes sociales para esparcimiento y acercamiento de sus asociados.
- e) Organizar y financiar Escuelas Deportivas.
- f) Administrar, incrementar y disponer de sus bienes, para alcanzar el objeto institucional.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO

Art. 6º. (Organización y Gobierno)

El Club Deportivo ORIENTE PETROLERO está organizado y se gobierna bajo la estructura siguiente:

- a) La Asamblea (Ordinaria y Extraordinaria)
- b) El Directorio
- c) El Consejo de Fiscalización

- d) Las Comisiones
- e) El Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética
- f) El Comité Electoral

Art. 7º. (La Asamblea)

La Asamblea es la autoridad máxima del “Club Deportivo ORIENTE PETROLERO”. La Asamblea será de carácter ordinario y extraordinario.

Art. 8º. (Asamblea Ordinaria)

Cada año se realizará mínimo una (1) Asamblea ordinaria a realizarse dentro del primer trimestre de cada año.

Art. 9º. (Atribuciones de la Asamblea Ordinaria)

La Asamblea Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar o rechazar el Informe de Gestión del Directorio, previo dictamen del Consejo de Fiscalización.
- b) Aprobar o rechazar el Informe Económico y el balance anual de la institución, previo dictamen del Consejo de Fiscalización.
- c) Considerar y aprobar el presupuesto anual que el Directorio presente para su aprobación, previo dictamen del Consejo de Fiscalización.
- d) Requerir al Directorio las aclaraciones necesarias y pertinentes en relación a los informes de gestión, económico, balances o al presupuesto presentado.
- e) Considerar, aprobar o rechazar amnistías e indultos de socios sancionados por el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.
- f) Aprobar exenciones o amnistías de aportes.

Art. 10º. (Forma de Convocar a las Asambleas Ordinarias)

Las Asambleas serán convocadas mediante Resolución del Directorio, con un plazo no menor a cinco (5) días de anticipación en un periódico de circulación nacional; en el Sitio WEB del Club; y a través de e-mail dirigido a los socios, fijando el lugar, día y la hora de su realización, bajo el orden del día siguiente:

- a) Lectura del Acta anterior
- b) Informe del Directorio
- c) Dictamen del Consejo de Fiscalización
- d) Asuntos varios

Los informes a tratarse en la Asamblea deberán publicarse en el Sitio WEB del Club con cinco (5) días de anticipación a la realización de la Asamblea.

Art. 11º. (Asuntos varios)

Para tratar asuntos varios en una Asamblea, estos deberán ser elevados a consideración del Directorio por escrito con no menos de cinco (5) días de anticipación a su realización.

Los temas a tratarse fuera de estas normas, sólo serán discutidos y no podrán tomarse determinaciones sobre ellos hasta la siguiente Asamblea. Si el caso así lo amerita, podrá llamarse a una Asamblea Extraordinaria para su resolución.

Art. 12º. (Asambleas Extraordinarias)

Las Asambleas Extraordinarias se llevarán a cabo cuantas veces el Directorio lo considere necesario.

A solicitud de un mínimo del 30% de socios activos, el Consejo de fiscalización podrá convocar a Asamblea Extraordinaria y en ellas se trataran exclusivamente los temas que se inserten en el orden del día.

Las convocatorias se harán de la misma forma en que se convocan a las Asambleas Ordinarias, con un plazo mínimo de tres (3) días de anticipación y solo el plazo podrá ser menor, cuando el Directorio mediante Resolución declare la gravedad o urgencia de su convocatoria.

Art. 13°. (Atribuciones de la Asamblea Extraordinaria)

Son atribuciones de la Asamblea Extraordinaria:

- a) Reformar el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Aprobar toda venta o hipoteca de la Sede Social del Club por mayoría absoluta de los socios asistentes, previo dictamen del Consejo de Fiscalización.
- c) Aceptar o rechazar la renuncia de los Presidentes del Directorio, de los Consejos de Fiscalización, Electoral y del Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.
- d) Designar de entre sus socios a los integrantes del Comité Electoral, Consejo de Fiscalización y a los Vocales del Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.
- e) Designar a una Comisión de Administración temporal del Club, cuando se presente una renuncia colectiva en el Directorio o estos hayan cumplido su periodo y por cualquier motivo no se haya llevado adelante el proceso electoral para elegir a sus sucesores, otorgándoles un mandato específico con plazo determinado que no podrá pasar de un año, para alcanzar el mismo.
- f) Revocar el mandato del Directorio y del Consejo de Fiscalización, por el voto oral e individual de cuatro quintos de los socios, siempre y cuando haya transcurrido la mitad de su periodo.
- g) Aprobar la Convocatoria de Elecciones anticipadas cuando exista una solicitud expresa del Directorio o la renuncia o impedimento de seguir ejerciendo el cargo del Presidente y los Vicepresidentes del Directorio.
- h) Conocer y resolver cualquier asunto o problema que se presente en el Club y que la forma de solucionarlo no esté establecido en el presente Estatuto o no esté atribuida a otra instancia, interna o externa.

Art. 14°. (Decisiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias)

Las Asambleas adoptarán sus decisiones por simple mayoría de votos, excepto en los casos donde el presente Estatuto requiera mayoría absoluta, dos tercios o cuatro quintos.

El voto de cada socio tiene el mismo valor y estos tienen el derecho a participar con voz y voto en las Asambleas, no admitiéndose representaciones por carta, mandato o poder.

No es aplicable la anterior disposición al proceso eleccionario para elegir a los integrantes del Directorio que se rige de acuerdo a lo previsto en el Art. 19 del presente Estatuto.

Los integrantes del Directorio y el Consejo de Fiscalización tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas, excepto cuando se considere la aprobación o rechazo de sus informes anuales o de gestión.

La votación será oral y uninominal.

En el caso de la elección del Consejo de Fiscalización, del Comité Electoral y del Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética la votación será escrita, secreta e individual, pudiendo usarse en este proceso de elección los medios electrónicos más confiables y seguros.

Art. 15°. (Quórum)

Las Asambleas formarán Quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus socios habilitados para asistir a ella. En caso de no reunirse el Quórum antes mencionado, se esperará treinta minutos y se constituirá la Asamblea con los socios presentes y sus determinaciones tendrán plena validez.

CAPÍTULO III

DEL DIRECTORIO

COMPOSICIÓN Y FORMA DE ELECCIÓN

Art. 16°. (Directorio. Su Composición)

El Directorio es la instancia de representación, administración y operaciones del Club Oriente Petrolero.

Está integrada de la manera siguiente:

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente Deportivo
- c) Un Vicepresidente de Marketing
- d) Un Vicepresidente Administrativo y Financiero
- e) Un Vicepresidente de Captación y Control de Socios
- f) Un Vicepresidente de Infraestructura y Seguridad
- g) Un Secretario General
- h) Un Tesorero
- i) Un Secretario de Actas
- j) Un Secretario de Coordinación con los socios vitalicios petroleros.
- k) Primer Vocal
- l) Segundo Vocal

En caso de ausencia temporal del Presidente por un máximo de noventa (90) días, este designará a su reemplazante de entre los Vicepresidentes. De no realizarse la designación por cualquier motivo, los Vicepresidentes sortearán entre ellos al reemplazante durante el tiempo que dure la ausencia temporal del titular.

Una ausencia temporal del Presidente mayor a los noventa (90) días implica renuncia tácita al cargo. En este caso los Vicepresidentes procederán entre ellos a designar al sucesor.

Los vocales suplirán en su orden, al Secretario General y al Tesorero en caso de ausencia, renuncia, impedimento o cuando estos asuman cualquiera de las vicepresidencias, ejerciendo las funciones asignadas por el Estatuto a los cargos que suplan.

Art. 17°. (Condiciones para ser integrante del Directorio)

I. Para ser integrante del Directorio se requiere:

- a) Tener veinticinco (25) años cumplidos a la fecha de la elección y hábil por ley; excepto para ser Presidente que deberá tener treinta (30) años cumplidos el día de la elección.
- b) Ser socio activo y tener una antigüedad de por lo menos tres (3) años en su categoría, excepto para ser Presidente que deberá tener al menos cuatro (4) años en su categoría.
- c) No ser empleado del club. Esta prohibición subsiste hasta cuatro (4) años después de haber concluido su relación laboral.
- d) No tener cuentas económicas pendientes o procesos judiciales con el Club.
- e) Hacerse cargo de las obligaciones económicas contraídas por el anterior Directorio con fines Institucionales.
- f) No estar suspendido o sancionado por el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética del Club u otras instancias de la FBF, CFS y FIFA.
- g) No tener sentencia penal ejecutoriada por delito doloso.

II. Además de los requisitos antes señalados, las fórmulas que postulen al Directorio, al momento de inscribirse, deberán realizar un aporte a favor del Club del equivalente en bolivianos a US\$ 25.000 (Veinticinco Mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) por derecho de participar en las elecciones.

Una vez pagado el mencionado monto económico, este se consolida como patrimonio del Club y no será devuelto bajo ningún motivo, salvo que la fórmula completa desista de participar de las elecciones cinco días antes de su realización. En este caso, se devolverá sólo el setenta por ciento (70%) del dinero depositado, quedándose el restante como resarcimiento del daño económico ocasionado al Club por su postulación.

Art. 18°. (Duración de Periodo)

El mandato de los integrantes del Directorio es de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

En caso que por cualquier motivo (renuncia, impedimento, muerte, Etc.) el Directorio se quede sin el Presidente, los Vicepresidentes designarán por simple mayoría a su sucesor. Si ninguno de los Vicepresidentes electos quiere asumir la Presidencia, deberán convocar a Asamblea Extraordinaria en el plazo de cinco (5) días a partir de este hecho, a los fines previstos en el Art. 13° inciso e) del presente Estatuto.

De igual forma se procederá si el Presidente renuncia o está impedido por cualquier causal de ejercer su cargo y no se haya cumplido la mitad de su periodo.

Si los Vicepresidentes no convocan a Asamblea Extraordinaria en el plazo establecido, podrá hacerlo el Consejo de Fiscalización y en su caso, el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.

Art. 19°. (Formas de Elección)

El Presidente y demás miembros del Directorio, excepto el Vicepresidente de Captación y Control de Socios, serán elegidos en fórmula completa y por voto calificado de las diferentes categorías de socios, asignándose igual valor de voto a cada categoría hasta alcanzar el ciento por ciento (100%), sin importar el número de socios que componen cada categoría, no pudiendo prescindirse del proceso electoral bajo ninguna circunstancia o motivo.

El Secretario de Coordinación de socios vitalicios petroleros será designado por el Directorio de la Asociación de Jubilados Petrolero de Santa Cruz.

Art. 20°. (Atribuciones del Directorio)

Las Atribuciones del Directorio son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, sus Reglamentos y las Resoluciones de las Asambleas y del Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética, así como todas las disposiciones, normas, resoluciones, Etc. emitidas por la ACF, LFPB, ANF, FBF, CSF y FIFA.
- b) Ejercer la representación legal del Club ante toda clase de personas individuales y colectivas, públicas o privadas; así como ante las autoridades Internacionales, Nacionales, Departamentales, Municipales, Administrativas, Deportivas, etc.
- c) Dirigir todas las actividades del Club hacia el logro de sus objetivos.
- d) Aprobar y modificar la estructura administrativa del Club, precautelando por su transparencia, eficacia y eficiencia operativa.
- e) Elaborar y presentar el Presupuesto Anual y el Programa Operativo Anual a la Asamblea para su tratamiento y aprobación, previo dictamen del Consejo de Fiscalización.
- f) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- g) Administrar los bienes del Club y velar por el funcionamiento correcto de su administración.
- h) Asumir obligaciones económicas y financieras.
- i) Elaborar y aprobar los reglamentos del Estatuto.
- j) Designar mediante resolución, a los integrantes de las Comisiones y al Vicepresidente de Captación y Control de Socios.
- k) Designar delegados ante las entidades deportivas.
- l) Contratar al personal técnico, deportivo, administrativo y operativo para la atención de las necesidades de la Institución.
- m) Previa dictamen del Consejo de Fiscalización, aprobar el monto y los descuentos de los aportes mensuales de los socios.
- n) Otras facultades necesarias para el cumplimiento de los fines del Club que estén mencionadas en el presente Estatuto y no sean atribuidas a otras instancias.

La representación ante terceros la ejercerán el Presidente con el Secretario General y/o Tesorero, según se requiera tomando el objeto de la representación.

Art. 21°. (Suplencia o Sucesión)

En caso de impedimento, renuncia o ausencia temporal del Presidente, antes o después de su posesión, lo suplirá el Vicepresidente sorteado y/o designado conforme al presente Estatuto.

El Secretario General, el Secretario de Actas y el Tesorero serán suplidos por los vocales.

La inasistencia que no sea justificada por escrito o correo electrónico a tres (3) reuniones continuas o seis (6) discontinuas a las reuniones de cualquiera de los integrantes del Directorio se considera como renuncia tácita al cargo.

Si el Directorio se quedara sin seis de sus integrantes, se procederá según lo previsto en el Art. 18° del presente Estatuto

Art. 22°. (Funciones del Presidente)

Las funciones del Presidente son:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y Resoluciones de la Asamblea y Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.
- b) Velar por la buena marcha de la Institución.
- c) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas de Socios.

- d) Suscribir con el Secretario las Actas de reuniones del Directorio y Asambleas, excepto el de la Asamblea Electoral.
- e) Representar al Club en todos los actos oficiales o delegar su representación.
- f) Suscribir con el Secretario General y/o el Tesorero todos los contratos de distinta naturaleza en representación del Club.
- g) Girar y suscribir con el Tesorero los Títulos, Valores y demás documentos mercantiles.
- h) Ejecutar conjuntamente con el tesorero, el Presupuesto Anual y el Programa Operativo Anual elaborado por el directorio.
- i) Instruir al Tesorero que entregue de manera mensual al Directorio y al Consejo de Fiscalización un informe escrito de la ejecución presupuestaria.
- j) Previa aprobación del Directorio, otorgar poderes para asuntos administrativos, judiciales, Etc. conjuntamente con el Secretario General y cuando de asuntos económicos se trate, con el Tesorero.
- k) Suscribir la correspondencia conjuntamente con el Secretario General y convocar a reuniones de Directorio.
- l) Otras que sean autorizadas expresamente por el Directorio y que no estén atribuidas a otras instancias por el presente Estatuto, como ser la creación de sub – comisiones de orden económico - patrimonial.
- m) Asumir obligaciones económicas con entidades financieras, bancarias, cooperativas, etc., previa aprobación del Directorio.
- n) Otras que le sean asignadas por la Asamblea y/o el Directorio.

Art. 23°. (Funciones del Vicepresidente Deportivo)

El Vicepresidente Deportivo tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, conforme al artículo 21 del presente Estatuto.
- c) Presidir las Comisiones Técnicas, Médica o cualquier comisión de otras disciplinas deportivas que sean creadas en el club.
- d) Presentar políticas, planes, programas y proyectos deportivos.
- e) Otras que el Directorio mediante resolución le asigne.

Art. 24°. (Atribuciones del Vicepresidente de Marketing)

El Vicepresidente de Marketing tendrá las funciones siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, conforme al artículo 21 del presente Estatuto.
- c) Presentar políticas, planes, programas y proyectos de mercadeo y comercialización.
- d) Presidir las Comisiones de mercadeo, comercialización u otras que se creen en esta área.
- e) Otras que el Directorio mediante resolución le asigne.

Art. 25°. (Funciones del Vicepresidente de Captación y Control de Socios)

Son funciones del Vicepresidente de Captación y Control de Socios:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, conforme al artículo 21 del presente Estatuto.
- c) Presidir la Comisión de socios.
- d) Proponer políticas, planes y programas de captación de socios.
- e) Informar sobre la situación de los socios.
- f) Otras que el Directorio mediante resolución le asigne.

Art. 26°. (Funciones del Vicepresidente Administrativo y Financiero)

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, conforme al artículo 21 del presente Estatuto.
- c) Presidir la Comisión Económica.
- d) Supervisar al Gerente Administrativo y personal administrativo del Club.
- e) Coadyuvar en la captación de recursos económicos.
- f) Elaborar el presupuesto anual y supervisar su ejecución.
- g) Elaborar el informe económico y financiero de cada gestión.
- h) Presentar políticas, planes, programas y proyectos administrativo y financiero.
- i) Otras que el Directorio mediante resolución le asigne.

Art. 27°. (Funciones del Vicepresidente de Infraestructura y Seguridad)

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, conforme al artículo 21 del presente Estatuto.

- c) Proponer proyectos, planes y programas de seguridad e infraestructura.
- d) Presidir la Comisión de Seguridad e Infraestructura.
- e) Coadyuvar en la captación de recursos económicos para fines de seguridad e infraestructura.
- f) Elaborar el presupuesto anual en inversión de infraestructura y seguridad y supervisar su ejecución.
- g) Otras que el Directorio mediante resolución le asigne.

Art. 28°. (Funciones del Secretario General)

Son funciones del Secretario General:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar a cualquiera de los Vicepresidentes conforme al presente Estatuto.
- c) Redactar la correspondencia, organizar y llevar el archivo del Club.
- d) Refrendar la firma del Presidente, excepto en las relaciones con las entidades financieras y documentos de tesorería.
- e) Controlar periódicamente el buen registro y archivo de la documentación perteneciente a la Institución y ser un apoyo directo del Presidente.
- f) Otras que por resolución le asigne el Directorio.

Art. 29°. (Del Tesorero)

Son funciones del Tesorero:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y sus Reglamentos.
- b) Reemplazar a cualquiera de los vicepresidentes, conforme al presente Estatuto.
- c) Controlar el ingreso y egreso de recursos económicos que por cualquier motivo correspondan al Club, de las cuales será directamente responsable.
- d) Efectuar los pagos aprobados por el Directorio, no pudiendo realizar ningún pago sin esta autorización, bajo su responsabilidad.
- e) Depositar a nombre del Club y a la orden del Presidente y Tesorero en las entidades financieras que el Directorio determine las cantidades que perciba debiendo refrendar la firma del Presidente en toda orden de retiro de fondos y toda la documentación de Tesorería.
- f) Llevar los libros principales y los registros contables conforme a lo prescrito por Ley.
- g) Conservar con prolijidad el archivo y demás comprobantes de Tesorería.
- h) Presentar al Directorio y al Consejo de Fiscalización la ejecución presupuestaria mensual y el balance general.
- i) Presentar el presupuesto anual al Directorio para su análisis.
- j) Ejercer supervisión sobre el personal de recaudaciones, contabilidad y caja.
- k) Presentar el Plan Operativo Anual.
- l) Ejecutar conjuntamente con el presidente, el Presupuesto Anual y el Programa Operativo Anual elaborado por el directorio.
- m) Otras que expresamente le asigne el Directorio.

Art. 30°. (Reuniones y Decisiones del Directorio)

El Directorio se reunirá por lo menos dos veces al mes. El Presidente tendrá la obligación de convocar a reunión, sea por escrito o correo electrónico. En caso que no lo haga, lo podrán hacer en forma conjunta tres de sus integrantes.

Las decisiones del Directorio se adoptarán por simple mayoría, excepto en la creación de Comisiones y designación de Presidentes de Comisiones y de delegados, que se adoptarán por dos tercios.

Art. 31° (De las Comisiones)

El Club para alcanzar su objeto y objetivos, establece las comisiones siguientes:

- a) Comisión de Socios.
- b) Comisión de Seguridad.
- c) Comisión de Infraestructura.
- d) Comisión Técnica de Divisiones Mayores.
- e) Comisión Técnica de Divisiones Menores.
- f) Comisión Médica.
- g) Comisión Económica.
- h) Comisión Jurídica.
- i) Comisión de Mercadeo.

j) Comisión de Comercialización.

El Directorio, mediante resolución fundamentada adoptada por mayoría absoluta, podrá crear otras comisiones para fines específicos, transitorios o por la necesidad emergente.

La organización y funciones de las comisiones serán establecidas en el Reglamento, excepto la Comisión de Socios.

CAPÍTULO IV

DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN,

COMPOSICIÓN Y FORMA DE DESIGNACIÓN

Art. 32°. (Consejo de Fiscalización. Su composición)

El Consejo de Fiscalización es la instancia de control y supervisión de las actividades del Directorio del Club Oriente Petrolero.

Está conformado por un representante de cada categoría de socio. Estos representantes serán designados por votación directa de los socios de su categoría.

Art. 33°. (Condiciones para ser integrante del Consejo de Fiscalización)

Para ser integrante del Consejo de Fiscalización se requiere tener conocimiento pleno del Estatuto y sus reglamentos del club, además de las mismas condiciones contenidas en el Art. 17° del presente Estatuto, excepto la antigüedad de socio que deberá ser mínima de dos (2) años.

Art. 34°. (Periodo de Funciones)

Los integrantes del Consejo de Fiscalización durarán en su mandato dos años, no pudiendo ser reelegidos, sino pasado un periodo igual.

Art. 35°. (Atribuciones del Consejo de Fiscalización)

Son atribuciones del Consejo de Fiscalización las siguientes:

- a) Dictaminar sobre los Informes anuales y de gestión presentados por el Directorio.
- b) Dictaminar sobre el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual presentado por el Directorio.
- c) Dictaminar sobre el monto de los aportes mensuales de los socios.
- d) Requerir Informes Semestrales al Directorio de sus actividades.
- e) Fiscalizar, sin interferir, las actividades del Directorio e informar a la Asamblea al respecto. Para el efecto, tendrá acceso a la documentación e información generada en el Club, a través de los conductos regulares.
- f) Hacer conocer al Directorio propuestas o posiciones presentadas por los socios.

Art. 36°. (Representación, Reuniones y Decisiones)

El Consejo de Fiscalización será representado por un Secretario de Fiscalización elegido por mayoría absoluta entre los propios miembros del Consejo.

El Consejo de Fiscalización se reunirá mínimo una vez al mes. El Secretario de Fiscalización tendrá la obligación de convocar a reunión, sea por escrito o correo electrónico. En caso que no lo haga, lo podrán hacer en forma conjunta tres de sus integrantes.

El Consejo sesionará con la asistencia mínima de cinco miembros.

Las decisiones las adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus integrantes presentes.

El Consejo de Fiscalización, mediante su Secretario, podrá solicitar al Directorio, a las Comisiones o a cualquiera de sus miembros, informes orales o escritos.

CAPÍTULO V
DEL COMITÉ ELECTORAL
Y LAS ELECCIONES

Art. 37°. (Comité Electoral)

El Comité Electoral es la instancia responsable de llevar adelante las elecciones de los integrantes del Directorio y Consejo de Fiscalización.

Está conformado por cinco (5) titulares y un suplente que ingresará como vocal ante la renuncia o ausencia justificada de uno de sus integrantes. Su composición será la siguiente:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Dos Vocales.

Art. 38°. (Condiciones para ser integrante del Comité Electoral)

Para ser integrante del Comité Electoral se requiere las mismas condiciones contenidas en el Art. 17° del presente Estatuto, excepto la antigüedad de socio que deberá ser de tres (3) años y la edad mínima de treinta y cinco (35) años cumplidos a la fecha de su elección.

El Comité Electoral deberá ser presidido por un Past-Presidente del Club, el mismo que será designado por la Asamblea de socios.

Art. 39°. (Designación, reuniones y decisiones)

Los integrantes del Comité Electoral serán elegidos por la Asamblea Extraordinaria, con una anticipación de al menos sesenta días de la fecha de las elecciones.

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser designados ni elegidos en ninguna cartera del Club, si no pasado un periodo de cuatro años desde que cumplió su mandato.

Una vez designados, convocará a elecciones en un plazo no mayor a quince (15) días.

El Comité Electoral sesionará mínimo con cuatro (4) de sus integrantes, teniendo la obligación de reunirse al menos una vez por semana en la Secretaría del Club.

Las elecciones se llevarán a cabo en la fecha que la Asamblea lo determine al momento de la posesión del Comité Electoral.

Sus decisiones las adoptarán mínimo con tres votos afirmativos de sus integrantes, excepto en la habilitación o inhabilitación a los candidatos que se requiere de cuatro (4) votos afirmativos.

Art. 40°. (Atribuciones)

El Comité Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Convocar y presidir el proceso eleccionario.
- b) Inscribir las fórmulas completas que hayan cumplido con los requisitos.
- c) Recepcionar del Directorio la lista de socios para que concurran como electores o elegibles.
- d) Habilitar o inhabilitar candidatos.
- e) Controlar la votación y efectuar el escrutinio de votos.
- f) Proclamar a los ganadores y posesionar al Directorio o Consejo de Fiscalización.
- g) Conocer y resolver en única instancia recursos de impugnación por sus decisiones tomadas dentro del proceso eleccionario, excepto los actos de proclamación y posesión que no son recurribles.

Art. 41°. (Causales de inhabilitación de candidatos)

Son causales de inhabilitación las siguientes:

- a) No cumplir con los requisitos exigidos para el cargo al que postula, previsto en el presente Estatuto.
- b) Haber demandado judicial o administrativamente al Club.
- c) Haber sido Presidente Electo por dos veces consecutivas.
- d) Estar suspendido o sancionado por el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.

CAPITULO VI DE LOS SOCIOS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 42°. (Comisión de Socios)

Esta Comisión de vital importancia estará conformada por el Consejo de Fiscalización, el Vicepresidente de Captación y control de Socios y un Director Ejecutivo de la comisión de socios como responsable y encargado de la parte operativa de la misma.

La mencionada comisión tendrá las funciones siguientes:

- a) Ejecutar planes, programas y proyectos de captación de socios.
- b) Captar socios.
- c) Inscribir, llevar y mantener actualizado el registro de socios en los libros correspondientes.
- d) Subir semanalmente el mencionado registro y un informe económico de los ingresos que la captación de socios genere al sitio Web www.orientepetrolero.com.
- e) Proponer anualmente al Directorio el monto de los aportes mensuales de los socios. Entiéndase como aporte a todo tipo de pagos que realice mensualmente un socio a favor del club.
- f) Efectuar el cobro de los aportes de los socios.
- g) Promover el acercamiento continuo entre los socios.
- h) Informar a la Asamblea y al Directorio sobre la situación de los socios.
- i) Notificar e informar a los socios sobre asambleas y otras actividades desarrolladas por el club.

Art. 43°. (Director Ejecutivo de la Comisión de Socios)

El Director Ejecutivo de la Comisión de Socios será designado por el Presidente del Club. No manejará el dinero recaudado por las inscripciones de socios, estando facultado para administrar su presupuesto, trabajara de manera gratuita para el club.

Art. 44°. (Obligaciones del Director Ejecutivo de la Comisión de Socios)

Son funciones del Director Ejecutivo de la Comisión de Socios:

- a) Ejecutar y hacer cumplir las atribuciones de la Comisión de socios.
- b) Elaborar, proponer y ejecutar el presupuesto anual de la comisión.
- c) Proponer al directorio el diseño del carné de socios.
- d) Contratar una empresa que se haga cargo de la impresión de los carné de socios.
- e) Enviar vía correo electrónico a cada socio una copia del Estatuto del Club.
- f) Controlar la actualización físico y digital del registro de socios.
- g) Seleccionar al personal rentado que trabajará en la oficina de captación de socios y proponer al Directorio su contratación.
- h) Asegurar que el Directorio proporcione al personal contratado todo lo necesario para cumplir con sus funciones.
- i) Controlar a través de su personal el ingreso de socios al estadio.
- j) Entregar al Vicepresidente de captación y control de socios la lista de socios que de acuerdo al estado de sus aportes estén habilitados para concurrir como elector o elegible en los procesos eleccionarios.
- k) Facilitar a la prensa información de los registros de socios.
- l) Tener para cada ocasión que el Directorio requiera, una lista indicando el estado de los aportes y cuotas de los socios.
- m) Otras relativas a sus funciones que le sean asignadas por el Directorio o la Comisión de Socios.

Art. 45°. (Comisión Fiscalizadora de los libros de socios y del proceso de captación de socios)

El Directorio podrá designar una Comisión Fiscalizadora de los libros de socios y todo lo relativo al proceso de captación de socios, la cual tendrá acceso irrestricto a toda información generada en dicha comisión.

Art. 46°. (Sistema de Admisión)

Toda persona que aspire a incorporarse como socio, tendrá la obligación de apersonarse a las oficinas de captación del club y cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar su documento de identidad. (Pasaporte, Carné, libreta de servicio militar, licencia de conducir, etc.)
- b) Pagar el aporte solicitado para su ingreso.
- c) Llenar formulario de inscripción. Quien no pudiera asistir personalmente podrá descargarlo del sitio Web www.orientepetrolero.com.

Art. 47°. (De los Libros)

Los libros de socios serán únicos y notariados; existiendo solo un libro por cada categoría de socio; el momento en que el libro complete su capacidad, deberá ser reemplazado por otro, el cual será una continuación del anterior.

Los libros deben permanecer en la oficina de captación de socios en todo momento; solo se los podrá retirar por los motivos siguientes:

- a) Para captar socios en el estadio, caso en el cual deberán volver a estar disponibles al abrir las oficinas de captación de socios el día siguiente.
- b) Para captar socios en lugares de concurrencia masiva de público.

Todo retiro del Libro de socios será previa autorización expresa dictada por el Directorio, con conocimiento al Consejo de fiscalización.

Art. 48°. (Destino de los aportes e Informes de los mismos)

I. Los recursos económicos generados por captación de socios será destinado a lo siguiente:

- a) Cincuenta por ciento (50%) en la administración del Club, del cual se priorizará el pago de los sueldos y salarios del personal de la oficina de Captación de socios.
- b) Hasta el treinta por ciento (30%) para invertir en una sede social y/o mejorar su infraestructura.
- c) Hasta el veinte por ciento (20%) para cubrir el presupuesto de las divisiones menores del Club, de haber un saldo, este ira a la administración del club.

II. El Directorio está obligado a entregar al Consejo de Fiscalización, al Vicepresidente de Captación y Control de Socios y al Director Ejecutivo de la Comisión de socios, un informe semestral y por escrito, sobre el destino económico de los aportes de los socios y de los ingresos del Club en general, dicho informe será enviado por el Director ejecutivo de la Comisión de Socios vía correo electrónico a todos los socios.

Art. 49°. (Categorías)

I. Las categorías de socios serán las siguientes:

1. SOCIOS ELMER SAUCEDO PARADA

Son socios de esta categoría los Past-Presidentes y el Directorio.

2. SOCIOS VITALICIOS

Son socios de esta categoría quienes hayan cumplido con el pago ininterrumpido de sus cuotas equivalente a veinticinco años, a partir desde que adquiere la calidad de socio mayor de cualquier categoría.

3. SOCIOS APORTANTES BENEFACTORES

4. SOCIOS APORTANTES DIAMANTE

5. SOCIOS APORTANTES PLATINO

6. SOCIOS APORTANTES ORO

7. SOCIOS APORTANTES PLATA

Son socios aportantes quienes realicen el pago de los aportes definidos para cada categoría por el directorio.

II. Son categorías especiales las siguientes:

1. SOCIOS HONORARIOS

Son socios de esta categoría quienes por sus meritos, trayectoria y contribuciones al club, sean designados como tal por el voto unánime del directorio.

2. SOCIO MENOR

Son socios de esta categoría los menores de ocho (8) años y un día hasta los dieciséis (16) años, los cuales se dividirán en:

- a) Socio Menor Diamante;
- b) Socio Menor Platino;
- c) Socio Menor Oro;
- d) Socio Menor Plata.

3. SOCIO INFANTIL

Son socios de esta categoría los menores de ocho (8) años, divididos en las mismas categorías descritas en el numeral anterior.

Art. 50°. (Derechos y Obligaciones de los socios)

I. Los socios tendrán los derechos siguientes:

1. Obtener su carné de socio.
2. Obtener una copia actualizada de los estatutos.
3. Participar en las asambleas con derecho a voz y voto.
4. Votar en las elecciones del Club.
5. Presentarse como candidato a cualquier cartera del club, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para tales carteras.
6. Ingresar al sector del estadio que le corresponda sin ningún pago adicional a todos los partidos del Campeonato de la Liga del Fútbol Profesional Boliviano, en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.
7. Ingreso libre a las instalaciones sociales del Club, él y su familia directa.
8. Gozar de los beneficios que el club obtenga de sus auspiciantes.
9. Convertirse en socio vitalicio en la categoría de su elección pagando por adelantado lo correspondiente a veinticinco años.
10. Cambiar de categoría sin perder su antigüedad. Para que un socio pueda pasar a la categoría de Socio Vitalicio en una categoría específica tiene que haber estado en dicha categoría como mínimo los últimos 5 (Cinco) años de los 25 (Veinticinco) ordenados por estos estatutos.
11. Elegir mediante voto a un representante por categoría, el cual formará parte del Consejo de Fiscalización.
12. Recibir información del club.
13. Hacer conocer opiniones y sugerencias al Directorio, a través del Consejo de Fiscalización.
14. Participar en un sorteo anual para acompañar a la delegación del club en un viaje nacional con los gastos pagados.
15. Ingresar a los partidos de torneos internacionales donde el Club participe y oficie de local, pagando el 50% del costo de la entrada.

II. Los socios tendrán las obligaciones siguientes:

1. Cumplir el Estatuto y sus reglamentos.
2. Mantener al día el pago de sus aportes. Al socio que no cumpla con esta obligación, le serán suspendidos temporalmente sus derechos.
3. Acatar las resoluciones y sanciones impuestas por el Club.
4. Hacer conocer a la comisión de socios su dirección electrónica (e-mail), a la cual se le remitirá información del club, debiendo mantenerla activa.
5. Guardar el respeto debido a los dirigentes y a los demás socios.
6. Reconocer que la calidad de socio es personalísima e intransferible.

III. Además de los derechos descritos en los párrafos anteriores, se establecen los derechos particulares para cada categoría, de acuerdo al detalle siguiente:

1.- SOCIO ELMER SAUCEDO PARADA.

- a) Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de Palco oficial a los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.
- b) Formar parte de esta categoría sin realizar aportes, excepto el pago del costo de su carné.

2.- SOCIO VITALICIO.

- a) Pagará solamente el 50% del costo de la entrada al estadio en los partidos que el Club oficie de local.
- b) Mantener, sin límite de tiempo, el resto de los derechos que tenían hasta pasar a la categoría de Vitalicios.

3.- SOCIO APORTANTE BENEFACTOR.

- a) Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de Butaca, a todos los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.
- b) Ser, previa nominación, representante del Club ante instituciones ligadas al bien común.
- c) Ser parte de la delegación del Club en los viajes nacionales e internacionales del mismo, siempre y cuando cubra sus propios gastos.

4.-SOCIO APORTANTE DIAMANTE.

Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de Butaca, a todos los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.

5.-SOCIO APORTANTE PLATINO.

Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de Preferencia, a todos los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.

6.- SOCIO APORTANTE ORO.

Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de General, a todos los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.

7.- SOCIO APORTANTE PLATA.

Ingresar sin pagar ningún costo extra al sector de Curva, a todos los partidos del campeonato de la L.F.P.B. en los cuales Oriente Petrolero oficie de local.

8.- SOCIO MENOR.

El socio de esta categoría tendrá los mismos derechos y obligaciones que tienen los socios Mayores de su respectiva categoría, exceptuando lo siguiente:

- a) Deberá ser inscrito por una persona mayor de edad, quien será el responsable de los aportes del socio Menor.
- b) Su aporte será del 50% del monto estipulado para la categoría mayor a la que corresponda.
- c) Para tener una butaca asignada a su persona, deberá cubrir la diferencia entre el valor del abono butaca y el monto de su aporte anual.
- d) Participar de las asambleas sin derecho a voto.
- e) No podrá ser elector ni elegible en los procesos eleccionarios.
- f) Cada año que el socio menor cumpla con sus doce aportes, será contabilizado como medio para adquirir la antigüedad que le de la calidad de socio vitalicio.

9.- SOCIO INFANTIL.

El socio de esta categoría tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio menor, excepto lo siguiente:

- a) Su aporte será el 10% del monto estipulado para la categoría mayor a la que corresponda.
- b) Cada año que el socio infantil cumpla con sus doce aportes, será contabilizado como dos meses para adquirir la antigüedad que le de la calidad de socio vitalicio.
- c) Deberá pagar los doce aportes correspondientes a un año en un solo pago.

Art.- 51 (Causales de Suspensión, Pérdida y Antigüedad de la calidad de Socio)

I. Son causales de suspensión de la calidad de socio:

- a) El no pago de sus aportes hasta un año, caso en el cual perderá su antigüedad.
- b) Por las sanciones decretadas por el tribunal de disciplina deportiva y ética, no quedando liberado del pago de sus aportes por el tiempo que dure su suspensión.

II. Son causales de pérdida de la calidad de socio:

- a) Renuncia por escrito ante la Comisión de Socios.
- b) Expulsión aplicada previo proceso ante el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética.
- c) El no pago de sus aportes por un lapso mayor a un año.

CAPÍTULO VII APORTES, CARNET, ACEPTACION O RECHAZO, IMPUESTOS Y COBRANZAS.

Art. 52°. (Aportes)

1. Aporte es el monto de dinero que efectiviza mensualmente el socio al Club, el cual cubre todos los derechos y beneficios otorgados por el presente Estatuto, según su categoría.
2. El socio que se inscriba antes del quince de cada mes pagará el mes completo. El socio que se inscriba después de 15 de mes, pagara desde el mes siguiente.

Art. 53°. (Carné de socio)

Los siguientes datos deben estar impresos en el Carné de Socio.

I. Datos del Club.

1. Logo
2. Nombre “CLUB ORIENTE PETROLERO”
3. Firmas del Presidente y el Secretario General del Club.

II. Datos del socio.

1. Nombre(s) y apellido(s).
2. Categoría
3. Numero de socio.
4. Foto tamaño carné.
5. Fecha de inscripción.
6. Número de Carné de Identidad.
7. Sistema de pago, (Anual, semestral o mensual)
8. En caso de socios benefactores y diamantes, el numero de su butaca.

III. El carné de Socios es intransferible y deberá ser renovado cada año.

Art. 54°. (Aceptación o rechazo)

El Directorio se reserva el derecho de anular la membresía de un socio de acuerdo a una evaluación que realice de sus antecedentes y previo dictamen de la Comisión de Socios.

Art. 55°. (Pago de impuestos)

El Directorio será el responsable de pagar los impuestos de ley emergentes de los aportes efectuados por los socios.

Art. 56°. (Cobranza)

La Cobranza de todos los aportes que realicen los socios, es de responsabilidad exclusiva del Club.

CAPITULO VIII EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA Y ETICA

Art. 57°. (Definición. Conformación y Periodo de Funciones)

El Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética es la única instancia disciplinaria y sancionadora del Club.

Está conformado por cinco (5) vocales titulares y cinco (5) suplentes, designados en Asamblea Ordinaria por mayoría absoluta de los socios presentes. Entre los vocales titulares siempre habrá al menos dos Past Presidents.

El periodo de sus funciones será de cinco (5) años, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

Art. 58°. (Estructura. Quórum y Adopción de resoluciones)

El Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética tiene la estructura siguiente:

- a) Un Presidente;
- b) Un Vicepresidente;
- c) Un Secretario
- d) Dos Vocales

En su primera reunión elegirán por simple mayoría a sus integrantes que ocuparán estos cargos, recayendo siempre la Presidencia en un Past Presidente del Club.

El Tribunal sesionará en la Sede del Club con la asistencia de al menos tres de sus integrantes.

Las sesiones serán convocadas por escrito por el Presidente o en su caso, tres de sus integrantes.

Las resoluciones la adoptaran por simple mayoría de votos, excepto en el juzgamiento de los integrantes del Directorio, que será por dos tercios.

Art. 59°. (Atribuciones del Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética)

El Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Juzgar y sancionar en única instancia a cualquier socio que infrinja el Estatuto o reglamentos del Club.
- b) Juzgar y sancionar en única instancia a los miembros del Directorio, Consejo de Fiscalización; Comité Electoral y Comisiones del Club.
- c) Adoptar cualquier medida precautoria para proteger los intereses del Club, haciéndolas conocer al Comité Electoral, al Consejo de Fiscalización, al Directorio, a la L.F.P.B. y la F.B.F., a los fines legales pertinentes.
- d) Proponer reformas al Estatuto y reglamentos en el área de su competencia.
- e) Conocer y resolver en única instancia denuncias y/o demandas por faltas a la ética.

Art. 60°. (Procedimiento Aplicable)

Para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética aplicará el Procedimiento de Disciplina y Ética que apruebe el Directorio y en ausencia de este, el Procedimiento del Tribunal de Disciplina Deportiva de la L.F.P.B., del Tribunal Superior de Disciplina Deportiva de la F.B.F., Normas FIFA y supletoriamente el Código de Procedimiento Civil, en cuanto le fuere aplicable.

Art. 61°. (Cooperación Interna)

Todo socio, empleado o integrante de cualquier instancia del Club está obligado a concurrir a las citaciones realizadas por el Tribunal de Disciplina Deportiva y Ética y a prestarle toda la colaboración requerida, bajo apercibimiento de suspensión de su calidad de socio o cesantía del cargo que ocupa.

Además el Tribunal tendrá acceso a toda la información y documentación del Club que requiera para el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DEL PATRIMONIO Y DISPOSICIONES GENERALES

Art. 62°. (Constitución del Patrimonio del Club)

I. El Patrimonio del Club está constituido por:

- a) Su nombre, símbolo, escudo, logotipo, caricatura, bandera y colores, insignias, trofeos, plaquetas, fotografías, marcas y otros que hagan a su historial deportivo y que lo identifiquen.
- b) Los bienes muebles e inmuebles adquiridos.
- c) Las cuotas y aportes que abonen sus socios.
- d) Las donaciones o legados.
- e) Las rentas y utilidades que produzcan sus propios bienes.
- f) Las acciones sociales y de adhesión que emita y conserve en su poder.
- g) Los derechos federativos de actuación de sus futbolistas profesionales.
- h) Las indemnizaciones por formación y/o promoción de jugadores.
- i) Otros no enumerados en este Estatuto que es enunciativo y no limitativo.

II. El Directorio será el encargado de administrar el Patrimonio social adquiriendo bienes muebles e inmuebles, aceptando donaciones o legados, percibiendo las rentas, utilidades y cuotas que le correspondan y todas aquellas acciones tendientes al beneficio del Club.

Art. 63°. (Actividades prohibidas en el Club)

Quedan expresamente excluidas de los fines del Club ORIENTE PETROLERO las actividades políticas o religiosas de cualquier naturaleza.

Art. 64°. (Imparcialidad)

El personal administrativo, profesional, deportivo o que perciba remuneración por cualquier concepto del Club, sea socio o no, deberá mantener absoluta imparcialidad y prescindencia en los procesos electorales, bajo pena de cesantía inmediata del cargo que ocupa.

Los socios que sean empleados del Club no podrán ser electos para ningún cargo, hasta pasado cuatro (4) años de haber cesado en su cargo rentado.

Art. 65°. (Disolución del Club)

La Asamblea no podrá aprobar la disolución del Club, mientras haya al menos cincuenta (50) socios aportantes.

En caso de aprobarse la disolución, se designará una Comisión liquidadora, quienes en un plazo máximo de noventa días deberán proceder a su liquidación.

Una vez cubierto el pasivo, el remanente será entregado a la Dirección Departamental de Deportes, con cargo de invertirlo en beneficio de actividades deportivas.

Art. 66°. (Reformas del Estatuto)

El presente Estatuto podrá ser reformado por una Asamblea Extraordinaria a la que se someterá el proyecto de reformas previamente aprobado por resolución adoptada por el voto de al menos dos tercios de los integrantes del Directorio.

Art. 67°. (Puesta en Vigencia)

El presente Estatuto entrará en vigencia inmediatamente después de haber sido aprobado en sus tres etapas: en grande, en detalle y en literal por la Asamblea de Socios, sin prescindencia de la homologación que efectuó la FBF.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. (Ex Trabajadores Petroleros)

Los ex-trabajadores petroleros que aportaron al club hasta el 30 de Abril de 1997 por veinte años o más, mantendrán su calidad de socios Vitalicios, incorporándose a la categoría respectiva prevista en el presente estatuto, siempre y cuando demuestre sus aportes.

Estos socios ex-trabajadores petroleros ingresarán gratis a todos los partidos del Campeonato de la Liga del Fútbol Profesional Boliviano, en los sectores de Preferencia, General o Curva.

El socio Vitalicio Ex trabajador petrolero no realizará ningún tipo de aporte económico.

SEGUNDA.- (Socios que aportaron al club durante un tiempo menor a los veinticinco años antes del 31 de diciembre de 2006)

Los socios que hasta el 31 de Diciembre de 2006 hayan aportado por un tiempo menor a veinticinco años y que deseen conservar su antigüedad en la categoría respectiva, deberán acreditar tal extremo en forma documental.

TERCERA.- (De la antigüedad para ser integrante del Consejo de Fiscalización y elector o elegible en las elecciones del directorio 2007)

a) Por esta única vez, la antigüedad obligatoria para que un socio participe como elector en las elecciones de directorio 2007, será de tres meses, podrá inscribirse incluso hasta treinta (30) días antes de la fecha de celebración de las elecciones pagando retroactivamente lo correspondiente a los tres meses de aporte, en la categoría que le corresponda.

b) Para ser elegible en las elecciones del Directorio del Club en la gestión 2007-2011, independientemente de los otros requisitos exigidos por el presente Estatuto y sus disposiciones transitorias, el socio que se postule para tales cargos deberá inscribirse hasta sesenta (60) días antes de las elecciones, pagando retroactivamente el monto de los aportes correspondientes a los años de antigüedad que se requiere para el cargo que se postula.

c) Para los otros cargos electivos, el socio que se postule a tales cargos deberá pagar retroactivamente el aporte correspondiente a un año.

CUARTA. (Monto de los aportes y descuentos para el periodo 2007-2008)

I. APORTES PARA PERIODO 2007-2008

Se establece que el monto de los aportes para las gestiones 2007 – 2008 son:

- a) El Socio aportante Benefactor, realizará un aporte anual mínimo de US\$ **1.000.00** (Un Mil 00/100 dólares americanos)
- b) El Socio Aportante Diamante realizará un aporte mensual de **US\$ 15.00** (Quince 00/100 dólares americanos)
- c) El Socio Aportante Platino realizará un aporte mensual de **US\$ 10.00** Diez 00/100 dólares americanos)
- d) El Socio Aportante Oro realizará un aporte mensual de **US\$ 5.00** (Cinco 00/100 dólares americanos)
- e) El Socio Aportante Plata, realizará un aporte mensual de **US\$ 3.00** (Tres 00/100 dólares americanos)

II. DESCUENTO EN LOS PAGOS.

Las personas que adquieran la calidad de socios en la gestión 2007 y 2008, gozaran de los descuentos siguientes:

1. Veinte por ciento (20%) de descuento por pagar lo correspondiente a un año de aportes en un solo pago.
2. Diez por ciento (10%) de descuento por pagar lo correspondiente a un año de aporte en dos pagos.
3. No tendrá descuento el socio que realice sus aportes en cuotas mensuales.

QUINTA. (Directorio de Transición)

El Directorio actual seguirá ocupando sus cargos conforme la estructura del Directorio establecida en el Estatuto anterior, hasta que se celebren las elecciones por la gestión 2007-2011 conforme al presente Estatuto.

SEXTA. (Aprobación de Proyecto de Captación de Socios y Designación del Director Ejecutivo)

Se aprueba el Proyecto de Captación de socios presentado por el Sr. Fabio Zambrana Marchetty, designándolo como Director Ejecutivo de la Comisión de Socios por el periodo de transición y la gestión 2007 – 2011.

Durante el periodo antes mencionado el cargo de Vicepresidente de Captación de socios quedará vacante.

COMISION REDACTORA:

MARIO CHAVEZ LANDIVAR

FABIO ZAMBRANA MARCHETTY

ROBERT CASTEDO GUTIERREZ

RICHARD L. MENDEZ COSSIO